



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 489-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 07 de Agosto del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 4138 de fecha 28 de Abril del 2014, el Informe 0265-2014-SGDUR-MPP, el Informe N° 67-2014-UP-MPP, el Informe N° 433-2014-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo-San Pedro de Lloc, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, convocó a la **Adjudicación Directa Pública N° 004-2013-MPP**, para seleccionar a la Empresa que se encargue de ejecutar la Obra **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa N° 80374 José Sevilla Escajadillo de la Ciudad de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, La Libertad”**.

Que, la Empresa que ganó la Buena Pro fue la **CONSTRUCTORA ARIZOLA ING CIVIL CONTRATISTAS GENERALES**, por el monto total de su propuesta económica ascendente a la suma de **Un Millón Ciento Ochenta y dos mil seiscientos once y 08/100 Nuevos Soles (S/. 1'182,611.08 Nuevos Soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas.

El Sistema de Contrato de Obra es A Suma Alzada y el Plazo de Ejecución es de 145 días calendarios contados a partir de la entrega de la recepción del terreno (15 de Octubre del 2013).

El inicio del plazo para la ejecución de la obra se inicia el día 19 de Octubre del 2013 con la entrega del Adelanto Directo por parte de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo a la Contratista **CONSTRUCTORA ARIZOLA ING CIVIL CONTRATISTAS GENERALES**.

Que, el Ing. José Augusto Yengle Ysla, en su condición de Supervisor de Obra mediante **Informe N° 007/2014-MPP-JAYY-CONSULTOR**, con fecha de recepción 28 de Abril del 2014, **solicita la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01**, originado como consecuencia de corregir errores en el expediente técnico aprobado, siendo el presupuesto adicional de obra N° 02 ascendente a la suma de **S/. 127,565.08 Nuevos Soles (incluye IGV)**, y el Presupuesto deductivo de Obra N° 01 ascendente a la suma de **S/. 44,104.77 Nuevos Soles (Incluye IGV)**, con los requerimientos y plazos establecidos en la Ley.

Que, mediante Informe N° 67-2014-UP-MPP de fecha 31.7.2014 el Jefe de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para cubrir el adicional de la obra **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa N° 80374 José Sevilla Escajadillo de la Ciudad de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, La Libertad”** por un monto de **S/. 83,460.31 nuevos soles**, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recurso Determinados de Presente año fiscal.

Entiéndase por **presupuesto adicional de obra** a la valoración económica de la prestación adicional de una obra y por **presupuesto deductivo de obra** a la valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra¹.

El **Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 207° precisa:** “Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se encuentre con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la Entidad, y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original**”.

En las disposiciones específicas de la **Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”**, punto 11, se establece que para considerar que la solicitud de autorización previa de prestaciones, adicionales de obra se debe contar con la documentación completa, **entre la que se consigna el Informe emitido por la Asesoría Legal de la Entidad que contenga el análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora de la prestación adicional de obra**, así como a los sistemas de contratación y modalidades de ejecución contractual previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y normas complementarias, el Informe Técnico emitido por el Supervisor de obra y el funcionario competente de la Entidad a cargo de la gestión del contrato de obra que sustente



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

cada uno de las partidas o ítem que conforman el presupuesto adicional (...); informe o documento oficial de certificación de crédito presupuestario, asignado para el presupuesto adicional de obra solicitado, el cual deberá contener al menos el informe de crédito presupuestario (...), emitido por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

Al respecto conforme al contrato indicado el *Sistema de Contratación es A Suma Alzada y la Modalidad de ejecución es Llave en mano, siendo la causal la derivada a deficiencias en el Expediente Técnico*, pues, según informe del Inspector de Obra, se efectuaron modificaciones a los planos estructurales y especificaciones técnicas, lo que conllevó a replantear y efectuar prestaciones adicionales y deductivos vinculantes y se sustenta legalmente en el literal b) del punto 5 de la Directiva N° 002-2010 CG/OEA.

En ese sentido, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MPP, emite opinión favorable en cuanto al cumplimiento de las disposiciones emitidas en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, sobre formulación del Presupuesto Adicional de Obra, cálculo de la incidencia acumulada, causales de procedencia de prestaciones adicionales.

Que, mediante Informe N° 433-2014-SGAL-MPP de fecha 04 de Agosto del 2014, el Asesor Legal (e) Abog. Adolfo Portocarrero Escobar, precisa que de lo anteriormente descrito y de acuerdo a la base legal expuesta respalda tanto la opinión del Supervisor de la Obra como del Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MPP, en cuanto a que la Solicitud de Aprobación del Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra “**Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa N° 80374 José Sevilla Escajadillo de la Ciudad de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, La Libertad**”, debe emitirse la Resolución de Alcaldía respectiva.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto adicional de Obra N° 01, con Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, para la Ejecución de la Obra “**Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa N° 80374 José Sevilla Escajadillo de la Ciudad de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, La Libertad**”, presentado por la Empresa Constructora Arizola Ing. Civil Contratistas Generales, contratista ejecutora de la obra, siendo el Presupuesto Adicional de Obra ascendente a la suma de **S/. 127,565.08 Nuevos Soles (incluido IGV)** y el Presupuesto Deductivo Vinculante ascendente a la suma de **S/. 41,104.77 Nuevos Soles (incluido IGV)**, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Empresa Constructora Arizola Ing. Civil Contratistas Generales, la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, con Deductivo Vinculante de Obra N° 01.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR el pago a la Empresa Constructora Arizola Ing. Civil Contratistas Generales, por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, procediendo a autorizar la programación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
SGDUR
Presupuesto
Abastecimiento
Tesorería
Interesado
Contabilidad
SGAL
Archivo